



# La Serena

LA SERENA, 25 SET. 2020

DECRETO N° 967 /

## VISTOS

El correo electrónico de fecha 23 de septiembre del año 2020, de Dideco a la Dirección de Asesoría Jurídica remitiendo copia digital firmada del instrumento denominado "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios - Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*", suscrito el 19 de agosto del año 2020; El Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que proroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio; La Resolución Exenta N.º 363, de fecha 4 de septiembre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo que aprueba el "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios - Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*"; El instrumento denominado "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios - Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*", suscrito el 19 de agosto del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; El Certificado DAF de fecha 5 de agosto del año 2020; Los correos electrónicos de fecha 13 de agosto 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica a Dideco observando el "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios - Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*" y la respuesta de Dideco de fecha 14 de agosto 2020; El Certificado del Secretario Municipal N.º 205 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 1156, celebrado el 30 de julio del 2019; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N.º 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta N.º 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Decreto Alcaldicio N.º 738 de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N.º 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N.º 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución Exenta N.º 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N.º 200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo

de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N°194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

### CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 19 de agosto del año 2020 se ha suscrito el instrumento denominado "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*", entre la Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, las partes acuerdan prepara la implementación del *Programa Recuperación De Barrios* en el barrio Santa Lucia de La Serena, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- 2) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID – 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.
- 3) Que mediante el Decreto N.º 269, de fecha 12 de junio de 2020, y mediante Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio.
- 4) Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior y mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre del año 2020 se ha remitido en forma electrónica copia del convenio referido en el punto primero y copia de la resolución exenta que aprueba el referido instrumento.
- 5) Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

- 6) Que atendida las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio y de las funciones que debe desempeñar el Municipio de La Serena, por lo que se aprobará el convenio, contando con su copia.

## DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** copia del instrumento denominado "*Convenio De Cooperación - Programa Recuperación De Barrios – Secretaría Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo Región De Coquimbo Y La Municipalidad De La Serena*", suscrito el 19 de agosto del año 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, las partes acuerdan preparar la implementación del *Programa Recuperación De Barrios* en el barrio Santa Lucía de La Serena, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 363, de fecha 4 de septiembre del año 2020, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región De Coquimbo.
- 3) **DESÍGNESE** como responsable titular del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectuó del presente Decreto Alcaldicio.
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución

- Dir. de Desarrollo Comunitario.
  - Dir. De Administración y Finanzas.
  - Don Jorge Salamanca Rivera - Contraparte Técnica Titular.
  - Secretaría Municipal
  - Dir. Asesoría Jurídica
  - Control Interno
  - Administrador Municipal
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/SOR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a ~~19 de agosto~~ <sup>19 de agosto</sup> 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo en adelante SEREMI, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial (S) don Abel Espinoza Muñoz, domiciliado para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70, comuna de La Serena; y la Municipalidad de La Serena representada por su alcalde, don Roberto Jacob Jure, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna y ciudad de La Serena, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 592 de fecha 10 de octubre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de La Serena, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre barrio</b>	<b>Santa Lucía</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Avda. Colo - Colo
	<b>Sur</b>	Calle 18 de septiembre
	<b>Este</b>	Barrio Pedro Aguirre Cerda
	<b>Oeste</b>	Población Coll
<b>Número de viviendas</b>	312	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del programa en el barrio por parte del equipo municipal y equipo de la consultora
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de



Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.

- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la coordinación en el barrio del equipo regional, como del equipo de la consultora para su adecuada implementación.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio; en aquellos proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF, por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

**SEXTA:** A partir del proceso presupuestario 2020 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un Estudio Básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

**SÉPTIMA:** La ejecución del Programa será ejecutada parcialmente por el municipio sólo en lo que respecta a los productos de la Fase I; en esta fase, el equipo municipal, trabajará coordinadamente con el equipo de la consultora y será responsable del vínculo con la comunidad, asimismo será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el convenio de implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio.

La ejecución del Programa en el barrio, contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Plan Maestro
- e) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- f) Hito inaugural.
- g) Plan de arborización del barrio
- h) Plan Reducción de residuos que van al vertedero
- i) Ficha observación por manzana del polígono del barrio
- j) Agenda de Inclusión
- k) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- l) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.



- m) Obra de Confianza.
- n) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes semestrales y final de la fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Manuales de administración y uso de las obras.
- c) Historia del barrio.
- d) Hito de cierre del Programa
- e) Agenda futura.
- f) Informe final del Programa.

**OCTAVA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**NOVENA:** Con fecha 24 de Junio 2020, el Programa Quiero mi Barrio, fue expuesto por el Secretario Técnico Gonzalo Gálvez Oyarce, ante el Alcalde y su Concejo Municipal, según consta en acta de la sesión N° 1195.

**DECIMA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Coquimbo, según en la Resolución Exenta N° 272/1180 de fecha 30 de abril 2020, y la de don Roberto Jacob Jure, en su calidad de alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 795 de fecha 06 de diciembre de 2016.

